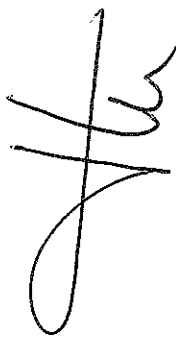
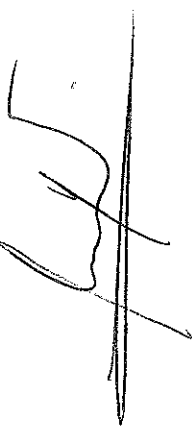


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CASTELLÓN Y EL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL PARA
LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DE AMPLIACIÓN
DEL SÓTANO, FACHADAS Y CUBIERTAS DEL EDIFICIO DE SALÓN DE
ACTOS DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE CASTELLÓN".**



En Castellón de la Plana, a 23 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

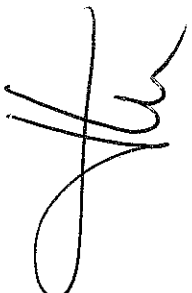


DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2014 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y DE OTRA, D. Manuel Llombart Fuertes, Presidente del Consorcio Hospitalario Provincial, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

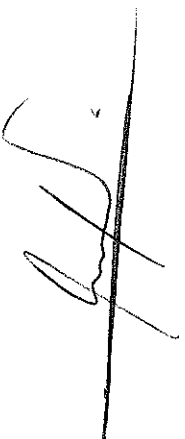
MANIFIESTAN

El Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Castellón y el Presidente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón firman el presente Convenio con el fin de realizar las obras de "ADECUACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SÓTANO, FACHADAS Y CUBIERTAS DEL EDIFICIO DE SALÓN DE ACTOS DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE CASTELLÓN"



Que por acuerdo Pleno de 25 de Noviembre de 2003 se aprobó el convenio de colaboración entre la Consellería de Sanitat de la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, constitutivo del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, para que las administraciones integrantes colaboren en la gestión de la asistencia sanitaria a prestar a través del HPC, para atender a la población que determine la planificación de la Consellería de Sanitat.

Que la Diputación Provincial de Castellón es propietaria del inmueble y solar donde radica el Hospital Provincial de Castellón. El artículo 5 de los Estatutos del Consorcio señala que dicha Entidad deberá informar a la Diputación de Castellón de las inversiones efectuadas en los bienes inmuebles cedidos.

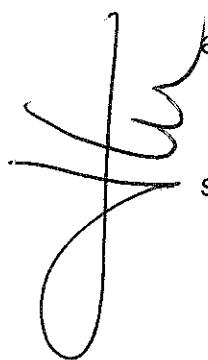


A la vista de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón (BOP. nº 55 de 7 de mayo de 2005), y que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio entre la Diputación Provincial de Castellón y el CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL se establece para lograr una mayor coordinación institucional y una conjunción de esfuerzos para la realización de las obras de "ADECUACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SÓTANO, FACHADAS Y CUBIERTAS DEL EDIFICIO DE SALÓN DE ACTOS DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE CASTELLÓN", todo ello en función de los antecedentes y circunstancias singulares que quedan incorporadas al expediente.

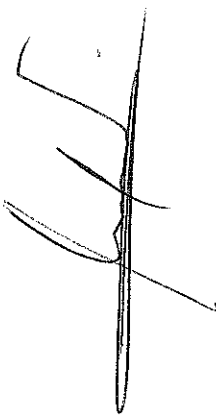
SEGUNDA.- El presupuesto de la obra se valora en 2.500.000'00 € y la Diputación Provincial realizará una aportación de 1.250.000'00 €, equivalentes al 50%, contemplándose la financiación con el siguiente detalle:



Aportación Diputación: 1.250.000'00 € (siendo el presupuesto subvencionable de 2.500.000'00 €).

Aportación Generalitat: 1.250.000'00 €

Consta la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 31200 7670100 por importe de 1.250.000'00 €, número de operación RC 52278.

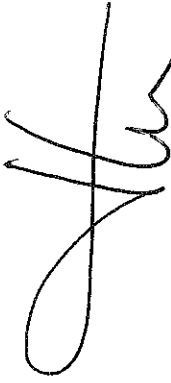


La Diputación Provincial de Castellón hará efectiva su aportación en una sola anualidad en el año 2014.

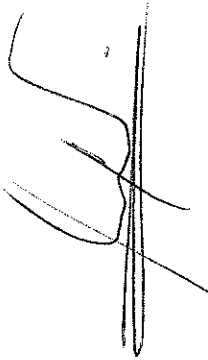
El importe de las bajas que, en su caso, pudieran producirse en la adjudicación del contrato se aplicará proporcionalmente a la aportación de la Diputación, no obstante la Diputación reservará los créditos necesarios para financiar, si fuera necesario, los importes correspondientes a la liquidación de la obra, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato (Art. 234.3 del R.D.L 3/2001, por el que se aprueba el TRLCSP).

Los modificados, complementarios y demás cuestiones que supongan un incremento del coste de la obra serán a cargo, en todo caso, del Consorcio.

TERCERA.- El CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL procederá a la contratación de las obras ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



CUARTA.- El pago de la subvención correspondiente a la Diputación (1.250.000'00 €) se realizará una vez aprobado dicho convenio por la Junta de Gobierno y firmado por ambas partes, previo decreto de reconocimiento de la obligación. El Consorcio Hospitalario Provincial justificará el total de la inversión (2.500.000'00 €) o el precio de licitación que corresponda, en el ejercicio de 2015 con la presentación de certificaciones de obra y su correspondiente factura, aprobadas por el órgano competente, así como la certificación de la fecha de pago de las mismas. Dichas certificaciones se ajustarán al proyecto que se presente y, una vez aprobadas por el Consorcio, se presentarán en esta Diputación Provincial debiendo ser informadas favorablemente por la Oficina Técnica de Asistencia a Municipios. Con la primera certificación se adjuntará el acuerdo de adjudicación así como el acta de replanteo de la obra.



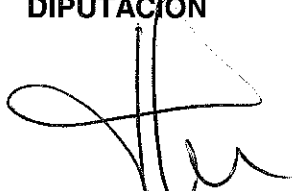
Antes de efectuarse la propuesta de resolución de aprobación del presente convenio, el Consorcio deberá acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los certificados expedidos por dichos organismos, así como con la Diputación Provincial de Castellón, extremo que se determinará de oficio a través de la Tesorería Provincial.

QUINTA.- El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Sin embargo, podrá extinguirse por acuerdo entre las partes o en el caso de que alguna de ellas incumpla alguna de sus cláusulas, estableciéndose como fecha límite para la justificación del mismo el 20 de noviembre de 2015. La vigencia del Convenio se fija hasta el día 20 de noviembre de 2015.

SEXTA.- La eficacia y validez de este Convenio queda supeditada a la aprobación del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón y por el órgano correspondiente del CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL.

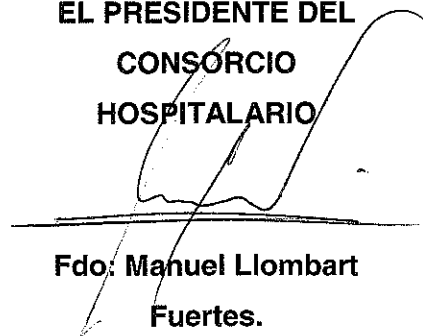
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION**



**Fdo: Javier Moliner
Gargallo.**

**EL PRESIDENTE DEL
CONSORCIO
HOSPITALARIO**



**Fdo: Manuel Llombart
Fuertes.**